



MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
 CONSEJO SUPERIOR
 CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
 ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ES COPIA

M. Cardozo
 MARIA CRISTINA S. de CARDOZO
 Director de Gestión Administrativa
 Consejo Superior
 Universidad Nacional de Misiones

POSADAS, 12 FEB. 2001

VISTO: El Expte. "R" – 0189/00 de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo tramita la propuesta de modificación del Estatuto del Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones (SMAUNaM).

QUE resulta necesario abordar determinados aspectos del actual Estatuto (Ordenanza N° 029/89) para introducir modificaciones que le den equidad al sistema en cuanto al aporte personal que realizan los afiliados.

QUE asimismo es propicia la oportunidad para establecer la posibilidad a los jubilados y pensionados de la Universidad Nacional de Misiones de incorporarse al sistema.

QUE también resulta necesario modificar la composición del Consejo de Administración, garantizando la representatividad de los claustros y regionales que componen el sistema, como la posibilidad que la elección del presidente sea la resultante de la genuina voluntad de los afiliados.

QUE la Comisión de Reglamento se expidió sobre el tema por Despacho N° 034/2000, y que el Consejo Superior resolvió en el Primer Cuarto Intermedio de la 8ª Sesión Ordinaria de 2000 acotar el tratamiento del mismo a los temas mencionados precedentemente.

QUE el tema fue tratado con esas características y alcances en la 8ª Sesión Ordinaria – 1er. Cuarto Intermedio, el día 6 de diciembre de 2000, y aprobado.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

ORDENA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 5º inc. B) Título II de la Ordenanza N° 029/89, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El aporte a cargo de los empleados de la Universidad del tres por ciento (3 %) del total de sus haberes. Este aporte sumado a la contribución patronal no podrá ser inferior al de un aporte mínimo. El aporte mínimo se define como la suma del aporte personal y la contribución patronal de un ayudante de primera semi-exclusiva de la Universidad, y corresponde al grupo familiar. Para los agentes que revistan en más de un cargo, a los efectos del cálculo del aporte mínimo deberá

Daniel Alejandro Esperanza
 Dr. DANIEL ALEJANDRO ESPERANZA
 SECRETARIO
 CONSEJO SUPERIOR
 Universidad Nacional de Misiones

Raúl Enrique Barahen
 C.P. RAÚL ENRIQUE BARAHEN
 DECANO
 Facultad de Ciencias Económicas
 Universidad Nacional de Misiones

001401

a/c. Presidencia
 Consejo Superior



MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

considerarse la suma de los aportes y contribuciones que realice en todos los casos”.

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al Artículo 9º Título III, el siguiente párrafo final: “Todos los agentes de la Universidad Nacional de Misiones acogidos al beneficio jubilatorio o pensionados por la misma, y que tuvieren ingresado más de diez (10) años de aporte como miembro titular del servicio podrán solicitar su continuidad como adherentes jubilados, realizando un aporte que se establecerá por el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior al aporte mínimo por persona”.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Artículo 10º Título IV que quedará redactado de la siguiente manera: “La dirección y administración del servicio estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de un Presidente, y siete (7) vocales que serán elegidos de la siguiente manera: a) El presidente y los consejeros constituyen categorías electorales diferentes e independientes; b) La lista de candidatos a consejeros estará integrada por tres (3) consejeros docentes, tres (3) consejeros no docentes y un (1) jubilado; c) Las listas deberán incluir representantes de las tres regionales (Posadas, Oberá y Eldorado) en la representación de los claustros Docentes y No Docentes. D) A los efectos del acto comicial, la Universidad Nacional de Misiones operará como distrito único; e) Para la distribución de cargos se aplicará el sistema D’hont y participarán de la distribución de cargos únicamente las listas que hayan obtenido como mínimo el quince por ciento (15 %) del total de votos válidos emitidos; f) El cargo de presidente se adjudicará la lista que para esa categoría electoral obtenga mayor cantidad de votos; g) La lista ganadora decidirá entre los cargos que le correspondan, las regionales y claustros que representará, debiendo las demás en orden decreciente completar las otras regionales y claustros; En la primera sesión los consejeros electos designarán de entre ellos a quienes cumplirán las funciones de vicepresidente y secretario, debiendo el vicepresidente pertenecer a un claustro diferente al del presidente”.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, Comunicar. Notificar al Servicio Médico Asistencial de la Universidad Nacional de Misiones (SMAUNaM) y Cumplido. Archivar.-

ORDENANZA N° 001 / 01

GnM



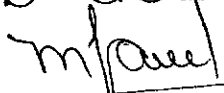
Dr. DANIEL ALEJANDRO ESPERANZA
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones



C.P. RAÚL ENRIQUE KARABEN
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Misiones

z.c. Presidencia
Consejo Superior

ES COPIA



MARIA CRISTINA S. de CARDOZO
Directora Gestión Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones